



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/COTSPPEL2023/016/2023**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2023 POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MATERIALES DE CAPACITACIÓN PARA LA URNA ELECTRÓNICA DESARROLLADA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**G L O S A R I O**

<b>CAE:</b>	Capacitador(a) Asistente Electoral
<b>CG</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>COTSPPEL 2023/</b>	Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales
<b>Comisión:</b>	Locales 2023
<b>CPEUM:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DECEyEC:</b>	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
<b>DOF:</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>ECAE:</b>	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023
<b>FMDC:</b>	Funcionarias(os) de Mesas Directivas de Casilla
<b>INE/Instituto:</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>IEC:</b>	Instituto Electoral de Coahuila
<b>IEPC:</b>	Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Jalisco
<b>JDE:</b>	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s)
<b>LGIPE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>MDC:</b>	Mesa(s) Directiva(s) de Casilla
<b>OPL:</b>	Organismo(s) Público(s) Local(es)
<b>PEL:</b>	Proceso(s) Electoral(es) Local(es)
<b>PIMDCyCE:</b>	Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral
<b>RE:</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>RIINE:</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
<b>SE:</b>	Supervisor(a) Electoral

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/IJE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



## ANTECEDENTES

- I. El 10 de marzo de 2021 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Sentencia SUP-RAP-34/2021, confirmó el Acuerdo INE/CG96/2021 del CG por el que aprobó los instrumentos jurídicos y técnicos necesarios para instrumentar el voto presencial en urna electrónica en las casillas únicas en los procesos electorales federal y locales 2020-2021 de Coahuila y Jalisco.

La Sala Superior concluyó que la implementación de la urna electrónica maximiza el derecho a votar y que la incorporación de los avances tecnológicos busca dotar de mayor agilidad y certeza a las elecciones, eliminar errores en el escrutinio y cómputo y en la captura de resultados.

- II. El 26 de enero de 2022, en sesión extraordinaria el CG del INE mediante el Acuerdo INE/CG28/2022, aprobó instrumentar el voto electrónico, en modalidad de prueba piloto con votación vinculante, en una parte de las casillas en los PEL 2021-2022 de Aguascalientes y Tamaulipas, así como sus Lineamientos y Anexos.
- III. El 1° de febrero de 2022, la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, en su segunda sesión extraordinaria aprobó el Folleto para las y los ciudadanos sorteados en secciones con urna electrónica para los PEL de Tamaulipas y Aguascalientes.
- IV. El 7 de marzo de 2022, la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, en su sexta sesión extraordinaria aprobó los materiales didácticos para la operación de casillas con urna electrónica en Aguascalientes y Tamaulipas, entre ellos las Guías para las y los SE y CAE, las Guías para la y el funcionario de casilla y las Guías rápidas para la operación de la casilla durante la Jornada Electoral.
- V. El 7 de septiembre de 2022, en sesión extraordinaria, el CG del INE emitió el Acuerdo INE/CG619/2022, por el cual se aprobó la creación de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023.
- VI. El 26 de septiembre de 2022 el CG del INE emitió el Acuerdo INE/CG627/2022, por el que se aprobó la ECAE 2022-2023 y sus respectivos anexos.
- VII. El 27 de febrero de 2023, el CG del INE emitió el Acuerdo por el que se aprobó instrumentar el voto electrónico, en modalidad de prueba piloto vinculante, en una parte de las casillas en los Procesos Electorales Locales 2022- 2023 de Coahuila y Estado de México, cuyo Anexo II es la Estrategia Complementaria de Capacitación y Asistencia Electoral para la Instrumentación del voto en Urna Electrónica.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/IJE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



- VIII. El 1° de marzo de 2023 la COTSPEL 2023, en su quinta sesión extraordinaria aprobó los materiales didácticos para Urna Electrónica, entre ellos la Guía de Urna Electrónica para SE y CAE, la Urna Electrónica en tu casilla y el Instructivo para la y el Funcionario de Casilla, del modelo desarrollado por el IEC, a utilizar en la entidad de Coahuila y el modelo desarrollado por el IEPC, que se empleará en el Estado de México.

## CONSIDERANDO

### A. Fundamentación

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, el Instituto Nacional Electoral, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la LGIPE; en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, serán principios rectores.
2. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4 de la CPEUM, en correlación con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y IV, de la LGIPE, señala que al INE le corresponde, en los procesos electorales federales y locales, entre otras atribuciones, la capacitación electoral y la designación de las y los funcionarios de las MDC.
3. El artículo 4, numeral 1, de la LGIPE, establece que el Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley citada.
4. El artículo 8, numeral 1 de la LGIPE, dispone que es obligación de la ciudadanía integrar las MDC, en los términos de esa Ley.
5. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, refiere que entre los fines del Instituto, se encuentran los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.



6. El artículo 42, numerales 1 y 4 de la LGIPE, establece que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una o un Consejero Electoral y se integrarán por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeras o Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género. Además, participarán en ellas con voz, pero sin voto las Consejerías del Poder Legislativo y las Representaciones de los Partidos Políticos, salvo en las del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias y Fiscalización.
7. El artículo 104, incisos f), g) y r) de la Ley General de la materia, establece que a los OPL les corresponde ejercer, entre otras, la función de llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral; imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que para tal efecto emita el Instituto y las demás que determine la LGIPE y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
8. El artículo 215, numeral 2 de la LGIPE, establece que el Instituto y, en su auxilio los OPL, serán los responsables de llevar a cabo la capacitación de las y los funcionarios que integrarán las MDC.
9. Los artículos 4, numeral 1, inciso b) y 6, numeral 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, señalan que las comisiones temporales son creadas mediante Acuerdo por el Consejo General para un periodo y objeto específico, cuando sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones, cuyo desahogo dará lugar a su disolución.
10. El artículo 8, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, dispone que las Comisiones Temporales, además de lo establecido en el Acuerdo de creación respectivo, tendrán, entre otras atribuciones, la de discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo, de Resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por las Secretarías Técnicas en los asuntos de su competencia.
11. El artículo 14, numerales 1, incisos k) y l) y 2 inciso c) del ordenamiento citado en el considerando anterior, refiere que entre las atribuciones de la Presidencia de la Comisión se encuentra la de ordenar a la Secretaría Técnica que someta a votación, entre otros, los Proyectos de Acuerdo y que corresponde a la Consejerías Electorales votar los mismos.



## B. Motivación del Acuerdo.

12. Los artículos 58, numeral 1, incisos f) y g) de la LGIPE y 49, numeral 1, incisos a), f), h) y v) del RIINE, señalan que la DECEyEC tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a las ciudadanas y los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas; dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación del material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica y diseñar y proponer las estrategias de capacitación electoral y educación cívica a nivel nacional.
13. Las JDE en su ámbito territorial; tienen, entre otras, la atribución de capacitar a la ciudadanía que habrá de integrar las MDC de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, numeral 1, inciso c) de la LGIPE y en correspondencia con el artículo 58, numeral 2, inciso a), del RIINE.
14. El artículo 254, incisos c) y g) de la LGIPE, señala que a las y los ciudadanos seleccionados, se les convocará para que asistan a un curso de capacitación; posteriormente, las JDE integrarán las MDC con ellas y ellos.
15. Asimismo, el artículo 303, numerales 1 y 2 de la LGIPE, prevé que los Consejos Distritales designarán a un número suficiente de SE y CAE de entre la ciudadanía que atienda la convocatoria pública expedida para tal efecto y que cumplan con los requisitos señalados en la misma; quienes auxiliarán a las Juntas y a los Consejos Distritales en los trabajos de la integración de las MDC y en la capacitación electoral de las y los funcionarios designados.
16. El artículo 29, numeral 2, incisos e), h) y p) del RE, enfatiza que, entre otros rubros, la capacitación, asistencia electoral, la integración de MDC y el desarrollo de la Jornada Electoral debe considerarse como materia de coordinación entre el INE y los OPL.
17. En la Estrategia Complementaria de Capacitación y Asistencia Electoral para la Instrumentación del voto en Urna Electrónica se refieren los materiales que serán utilizados para la capacitación a quienes están a cargo de la modalidad de votación electrónica, en ellos, se describen los procedimientos específicos según el modelo de Urna Electrónica que se utilizará.



Por lo que, para el funcionamiento de las casillas con Urna Electrónica, en Coahuila se utilizará el modelo de Urna Electrónica del IEC; y para el Estado de México se emplearán los modelos de Urna Electrónica del INE y la versión del IEPC.

18. Para la capacitación electoral dirigida a las y los SE y CAE y Funcionarios de MDC de Urna Electrónica, se requiere la aprobación de los diversos materiales didácticos, mismos que cuentan con las características establecidas en los *Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo* que forman parte de la ECAE 2022-2023; es decir, los materiales didácticos para casillas con Urna Electrónica que se presentan a consideración son medios y recursos que facilitarán la enseñanza y el aprendizaje de los contenidos y procedimientos aplicables en el proceso de capacitación electoral, generando la adquisición de conceptos, habilidades, actitudes y destrezas; asimismo, constituyen herramientas que ayudan a quienes imparten la capacitación a explicar, ilustrar, clarificar, evidenciar y/o ejemplificar un contenido determinado.

La capacitación y el material didáctico se diferenciará por cada entidad, según el modelo de dispositivo a utilizar y las particularidades de cada Proceso Electoral, ya que la documentación electoral, las representaciones de los partidos políticos, las eventuales candidaturas independientes y las candidaturas comunes, por mencionar algunos aspectos, son distintos.

En este sentido y toda vez que durante la Quinta Sesión Extraordinaria de la COTSPÉL 2023, celebrada el 1° de marzo de 2023 fueron aprobados los materiales didácticos de Urna Electrónica para la Elección Local de Coahuila, en la que se utilizará la urna de esa entidad, así como los materiales para la elección local del Estado de México en donde se empleará la urna desarrollada por el IEPC. De esta manera, en el presente Acuerdo se pone a consideración la aprobación de los siguientes materiales de capacitación de urna electrónica desarrollada por el INE que también se empleará en el Estado de México:

- ***Guía de Urna Electrónica para SE y CAE. Modelo INE. Estado de México.*** Documento con información complementaria para las y los SE y CAE respecto a la organización de la capacitación a las y los funcionarios de casilla designados y la planeación de simulacros con el uso de urnas electrónicas, además de incluir los pasos a seguir en caso de situaciones que pueden afectar el desarrollo de la Jornada Electoral (contingencias).
- ***La Urna Electrónica en tu casilla. Modelo INE. Estado de México.*** Folleto a través del cual, se informará a las personas funcionarias que en las casillas donde fueron designadas se utilizará urna electrónica y formarán parte de una MDC con esta modalidad; con apoyo de este material se les sensibilizará sobre



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

la importancia de su participación en este ejercicio.

- **Instructivo para la y el Funcionario de Casilla. Urna Electrónica modelo INE. Estado de México.** En este material se incluyen, a manera de instructivo, las actividades que las y los funcionarios de casilla realizan en la instalación de la urna electrónica, la recepción, escrutinio y cómputo de la votación, la emisión de resultados, la integración del paquete electoral y su remisión al órgano correspondiente, así como la adecuada devolución de la urna electrónica.

Con base en la fundamentación y motivaciones expuestas, la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023, emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** Se aprueban los siguientes materiales didácticos para capacitar a las personas que participarán en la integración de MDC con urna electrónica desarrollada por el INE, en el Estado de México, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo y se adjuntan como Anexos.

- Guía de Urna Electrónica para SE y CAE. Modelo INE. Estado de México
- La Urna Electrónica en tu casilla. Modelo INE. Estado de México
- Instructivo para la y el Funcionario de Casilla. Urna Electrónica modelo INE. Estado de México

**Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la COTSPSEL 2023 de este Instituto.

**Tercero.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023 celebrada el 15 de marzo de 2023 por unanimidad de votos a favor de la Consejera Electoral Norma Irene de la Cruz Magaña; de la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan; de la Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas; del Consejero Electoral Maestro Jaime Rivera Velázquez y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

**EL CONSEJERO ELECTORAL Y  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE  
LOS PROCESOS ELECTORALES  
LOCALES 2023**

**EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA  
COMISIÓN TEMPORAL DE  
SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS  
ELECTORALES LOCALES 2023**

**MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO  
FAZ MORA**

**MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS**

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/IJE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



